Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza

Δυτο No. (0 6 NOV. 2025)

№-1009

DI QUE

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

La señora MARTHA SUSANA SCHOTT COVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.398.322, en calidad de autorizado de los propietarios del predio, la señora MARIA RAQUEL GARCIA CAPELLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.462.927, el señor MARIO ANDRES GARCIA CAPELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.136.046 y la señora SONIA DEL ROSARIO GARCIA CAPELLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.591.813, presentó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), una solicitud de aprovechamiento forestal único, registrada bajo el número de seguimiento vital: 2300104739832425001 y expediente COR-00228-25, necesaria para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "SUNNO BLUE HOMES, en un área de 21,8 Ha y con un consolidado de 662 individuos, con un volumen de madera total de 585,55 m³", ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-266315, situado en el corregimiento de Pontezuela, municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, dentro de la jurisdicción de esta Corporación.

Que por su ubicación y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, se pudo constatar que es jurisdicción de esta autoridad ambiental, la cual es competente para conocer y decidir sobre el otorgamiento de aprovechamientos forestales, según lo previsto en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Que una vez verificada y validada la información aportada y constatado que respondía con la exigida en la normatividad ambiental vigente, exactamente en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5., del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago de los servicios por evaluación, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$5.716.604.00) M/Cte., tal y como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 12 de agosto de 2025.

Que en mérito de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.15 que señala lo siguiente: "Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio"; el solicitante aportó documento donde le otorgan autorización para presentar la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que considera este despacho iniciar el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal único y la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL- sea estudiada por parte de la dependencia correspondiente de la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, para que proceda a la evaluación de la solicitud, y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,



Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza



AUTO No. № - 1009

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciese el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal único a nombre de los señores MARIA RAQUEL GARCIA CAPELLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.462.927, el señor MARIO ANDRES GARCIA CAPELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.136.046 y la señora SONIA DEL ROSARIO GARCIA CAPELLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.591.813, propietarios del bien inmueble, y presentado por el autorizada la señora MARTHA SUSANA SCHOTT COVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.398.322, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), bajo el número de seguimiento vital: 2300104739832425001 y expediente COR-00228-25, necesaria para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "SUNNO BLUE HOMES, en un área de 21,8 Ha y con un consolidado de 662 individuos, con un volumen de madera total de 585,55 m3", ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-266315, situado en el corregimiento de Pontezuela, municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, jurisdicción de esta Corporación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente auto de iniciación de trámite, realícese el estudio de la solicitud y practíquense las visitas técnicas necesarias para emitir el concepto técnico correspondiente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente aplicable al mismo, consagrada en el Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, tal como viene consagrado en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Se advierte al interesado que no podrá iniciar las actividades hasta que concluya la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Cartagena de Indias - Bolívar, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo consagrado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO Directora Técnica de Gestión Ambiental

	Nombre	Cargo	₽ Firma
Proyectó	Alberto Carlos Pereira Nieto	Judicante	X
Revisó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Especializado	*
Aprobó	Luz Karime Angulo	Coordinadora Área de Trámites Ambientales (P.E)	o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra

